Ambiente

MEMORANDO

Al responder por favor citese este número **13012024E3013013**	
Fecha Radicado: **2024-08-13 13:55:01**	
Codigo de Verificación: **c268b**	Folios: **2**
Radicador: **Ventanilla Minambiente**	Anexos: **1**
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

PARA: MIGUEL ÁNGEL JULIO
Subdirección de Educación y Participación

DE: JUAN SEBASTIÁN RUÍZ CORTÉS
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

ASUNTO: Solicitud de acompañamiento SEP - acercamientos comunidades sobre Resolución 1424 de 1996 con PNN.
ACCIÓN: Acción popular 25000232500020030119301.

Reciban un cordial saludo,

En el marco de la verificación del cumplimiento a la sentencia del 24 de noviembre de 2011 el Consejo de Estado en segunda instancia de la acción popular con Rad. 25000023250002003011930l, la Procuraduría General de la Nación estableció como uno de los compromisos a cargo del Ministerio:

> *"COMPROMISO 2: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El MADS se reunirá con las comunidades étnicas y la Fundación Islas del Rosario, para conocer de primera mano las situaciones que ponen de presente estos actores para solicitar la modificación de la Resolución 1424 de 1996. De estas reuniones y las decisiones que el Ministerio considere adoptar, se remitirá un informe a la Procuraduría."*

En el año 2022 se revisó la Resolución 1424 de 1996 que ordena la suspensión de construcciones en el área del Parque Nacional Naturales Corales del Rosario y San Bernardo, en Islas del Rosario y demás ubicados dentro del Parque y el Archipiélago de San Bernardo, por lo tanto, al pertenecer a un área de competencia de Parques Nacionales Naturales y de la autoridad ambiental con jurisdicción en las islas, DAMCRA elevó consulta a la OAJ, a la cual se respondió mediante memorando 220421000174 del 21 de abril de 2022 señalando que la resolución continúa vigente y no se permiten construcciones nuevas, sólo adecuaciones o mejoras con la previa obtención de permisos por parte de las autoridades del área. Asimismo, se indicó en dicha respuesta que para la modificación del acto administrativo en referencia se requiere de un concepto técnico emitido por Parques Nacionales Naturales en el cual se determine que los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la resolución han cambiado, se han superado o que se pueden adoptar medidas diferentes más eficaces para lograr la perdurabilidad del área protegida.

Ante nuevo requerimiento de la PGN sobre este asunto, se convocó una reunión por parte de la OAJ, llevada a cabo el 9 de febrero de 2024 en la que se concluyó que actualmente

no han cambiado las condiciones que se plantearon para la expedición de la resolución 1424 de 1996 y que la necesidad de cumplir el requerimiento realizado por la PGN actualmente no implica la elaboración de un concepto para la modificación del acto administrativo sino un **acercamiento con la comunidad que incluya la explicación de las actuales condiciones en que pueden realizar sus solicitudes en el marco de un licenciamiento ante las autoridades competentes.**

Así las cosas, el día martes 13 de febrero de 2024 la abogada Cindy Tatiana Moreno Umaña, anterior apoderada en el seguimiento de la sentencia de la referencia, remitió correo electrónico a Miguel Angel Julio y Leniee Mosquera Padilla, con la solicitud de acompañamiento dirigida a la SEP con el fin de informar a su Dirección que se requeriría el acompañamiento para aun ejercicio posterior con la comunidad y, dar cumplimiento al requerimiento de la PGN, indicando que el agendamiento del espacio de la comunidad se haría posteriormente con el apoyo de DAMCRA y las demás autoridades vinculadas al cumplimiento de la sentencia (ver anexo 1).

Por lo anterior, solicitamos su amable colaboración para que desde la SEP acompañen el proceso de acercamiento con la comunidad que incluya la explicación de las actuales condiciones en que pueden realizar sus solicitudes en el marco de un licenciamiento ante las autoridades competentes.

Agradecemos su atención, amable y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN RUIZ CORTÉS.
Coordinador Grupo Procesos Judiciales.
Elaboró: Katherine Castro Londoño

Anexo 1. Evidencia correo del 13 de febrero de 2024.